



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 1 de Diciembre de 2005.-

Expediente 116/05 Letra C

ORDENANZA N° 95/05.-


POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


ARTÍCULO 1°: AMPLIASE el Parque Municipal Recreativo y Turístico, creado por la Ordenanza 10/98 en el espacio verde ubicado a ambas márgenes del Arroyo Tacuara hasta el final de su extensión, en su desembocadura en el Río Paraná; de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza 96/04; Plan de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 2°: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a la elaboración del Plano de Mensura y colocación de la cartelería de señalización correspondiente.

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese, Cumplido, Archívese.


Juan Domingo Mata
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA DE TRABAJO DE ESTUDIOS Y REVISIÓN	
Expte. 299/05	DET
ENTRÓ	SALIO
	2
	12
	2005

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Estudios y Revisión	
Expte. 359/05 HCD	
ENTRÓ	SALIO
Día 02	Día
Mes 12	Mes
Año 2005	Año



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 12/98 Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 05 de Marzo de 1998

ORDENANZA N° 10/98

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO
IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: CREASE un Parque Municipal Recreativo y Turístico, en el espacio verde ubicado a ambas márgenes del Arroyo Tacuara, delimitado por las avenidas: Victoria Aguirre, Las Calandrias, calles Los Bananos, Guatambú y El Alcón, excluyendo la manzana 15, con una superficie aproximada de 4 ha.

Artículo 2°: PROHIBESE el asentamiento humano, la pesca, la caza y la recolección de flora, en toda la superficie del Parque creado por el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, instará al desalojo de las personas asentadas a la fecha, sobre el predio en cuestión, previa reubicación de las mismas, llevando adelante las acciones judiciales que corresponda, en casos que los intrusos no se avengan a su desocupación pacífica.-

Artículo 4°: ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la elaboración del estudio técnico pertinente, para la realización de la infraestructura adecuada, a fin del llamado a licitación por el sistema de "Concesión de Obra Pública" para su realización.-

Artículo 5°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE

Carlos José Rava.
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Dr. CLAUDIO PAUL FILIPPA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

Handwritten notes and stamps at the bottom of the page, including a date stamp '06/03/98' and a stamp with the word 'ALIO'.